ESTUDIOS PREVIOS MANUAL DE CONTRATACION (Acuerdo 006 diciembre 04 de 2023. Art. 14.)	FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2026

MARCO LEGAL

Las Empresas públicas de Caicedonia, es una Empresa Industrial y comercial del Estado, que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, capital independiente y autonomía presupuestal y financiera.

De su régimen jurídico, señala el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, que aquellos contratos celebrados por las entidades estatales encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de los que trata la mencionada norma, se regirán por dos tipos de normativas a saber: el Estatuto general de contratación de la administración pública, y, las normas específicas aplicables a su actividad; que para este caso no son otras que las del Estatuto de los servicios públicos domiciliarios.

Así entonces expresa el parágrafo primero el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que además remite al artículo 13 de la misma normatividad, señalando que la actividad contractual de este tipo de empresas se regirá por las normas civiles y mercantiles propias del derecho privado. Se nota entonces como la legislación aplicable a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en materia contractual se encuentra enmarcada dentro de las normas del derecho privado; hallándose excepciones y remisiones normativas que la sitúan en casos particulares dentro de las normas de derecho público.

Debe leerse el artículo 32 de la Ley 142, del cual se extrae que, salvo disposición de la Constitución Política, o de la misma ley, los actos y contratos celebrados por los prestadores de SPD atenderán a las disposiciones de normas de carácter civil y mercantil, propias del derecho privado.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como el caso de las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios, implican que estas entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de

contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, como se siguen las directrices establecidas en el Manual de contratación de las Empresas Púbicas de Caicedonia, aprobado mediante Acuerdo número 006 de Diciembre 04 de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

Las decisiones que adoptó el Estado a través de la Ley 142 de 1994, poniendo en marcha los principios del mercado, libertad de empresa, libre competencia, eliminación de los monopolios en la prestación del servicio y de las prácticas abusivas de la posición dominante empresarial, indican que la competencia es una realidad que impone a cada empresa y, a los entes territoriales, que en virtud de la misma Ley han asumido directamente la prestación de un servicio público domiciliario; el desafío y el reto de consolidarse en su propio mercado y la apuesta, de orientar sus actividades hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios o clientes. Examinando todo, desde los esquemas de la estructura organizacional, funciones, sistemas de evaluación y control, entrenamiento del personal a través de la Institucionalización de la cultura de formación y capacitación en el interior de la empresa y del municipio, dentro del contexto normativo del marco legal de los servicios públicos domiciliarios. La presente contratación se hace conforme a las siguientes consideraciones:

1) Que las Empresas Públicas de Caicedonia EPC-ESP, tiene contemplado como objeto social la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, de una manera eficiente, eficaz, oportuna, con la calidad y continuidad requeridas como servicios públicos domiciliarios.

2) Que las Empresas Públicas de Caicedonia EPC – ESP, como prestador del servicio público de alcantarillado y aseo en la cabecera municipal de Caicedonia, requiere ejecutar actividades, entre otras, de transporte para lo cual se debe contar con un parque automotor en excelentes condiciones que asegure el correcto funcionamiento de los vehículos y así desplegar las labores intrínsecas a la prestación de dichos servicios; por lo tanto, se ha planteado la necesidad de adquisición de repuestos (llantas) para vehículos con placa OGA 081 pertenecientes a las Empresas Públicas de Caicedonia.

3) Que las Empresas Públicas de Caicedonia EPC – ESP requieren realizar la contratación de compra de llantas para vehículos con placa OGA 081 de propiedad de la entidad con el fin de garantizar que los vehículos de la entidad cuenten con un correcto funcionamiento y cuente con los parámetros necesarios de seguridad al momento de desarrollar las labores que requiere la entidad en cada uno de los componentes de la prestación de servicios en el sector de la cabecera municipal de Caicedonia, Valle del Cauca.

4) La forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de compraventa ya que a través de éste se formaliza la adquisición de llantas necesarias para asegurar que la empresa pueda cumplir con sus responsabilidades operativas sin interrupciones, lo cual es crucial para el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

5) Que el contratista cuenta con idoneidad y experiencia en desarrollo de contratos de compraventa de repuestos (llantas) para ejecutar actividades operativas de aseo y alcantarillado, lo cual garantiza idoneidad para la ejecución del contrato.

6) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta indispensable que las Empresas Públicas de Caicedonia EPC – ESP, adelanten la compra de llantas para el funcionamiento de las actividades operativas relacionadas con el aseo y alcantarillado en el municipio de Caicedonia Valle.

7) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la EMPRESA, el presente contrato se celebra conforme a la normatividad aplicable.

8) Que en el Manual de Contratación de la E.P.C, contenidos en el Acuerdo 006 de 2023, se dispone como competencia del Gerente, artículo 6 del mismo Acuerdo, ordenar, dirigir el proceso de contratación de los contratos necesarios para el funcionamiento de las EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA;

9) Que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 006 de 2023 y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se ha adelantado el estudio que justifica la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual.

10) Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de compraventa de repuestos (llantas) para el funcionamiento de las actividades operativas de aseo y alcantarillado en el municipio de Caicedonia Valle.

11) Que se encuentra vinculado al Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026 de las empresas públicas de Caicedonia –73161605 Repuestos para diferentes equipos y vehículos.

12) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000425 del 07 de OCTUBRE 2026 Rubro: 2.1.2.02.02 .006622811 REPUESTOS VEHÍCULOS DE ASEO – VEINSIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000)

2. OBJETO A CONTRATAR:

Contrato de compraventa de repuestos (llantas) para Vehículo compactador OGA081 de las empresas públicas de Caicedonia.

ESPECIFICACION TECNICAS:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Llantas 315/80 RIN 22.5 direccional	2
2	Llantas 315/80 RIN 22.5 tracción	8

Clasificador de Bienes:

Descripción del objeto a contratar identificado según la codificación UNSPSC publicada en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Código UNSPSC 2610150
Segmento 73000000 - Familia 73160000 – Clase 73161605

73161605	**Servicios de fabricación de partes y accesorios de vehículos de motor.**

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA:

1). Cumplir con el objeto del Contrato, y las especificaciones técnicas en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2) Suministrar a las Empresas Públicas de Caicedonia los repuestos requeridos.
3) Garantizar que la entrega de las llantas descritas en el literal anterior, se haga conforme a las especificaciones en términos de calidad, oportunidad y necesidad.
4) Coordinar con el Gerente de las Empresas Públicas la entrega de los elementos a suministrar.
5) Entregar los productos en las instalaciones de las EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA EPC-ESP.
6) Garantizar la vigencia del costo unitario propuesto durante la vigencia del Contrato.
7) Entregar la correspondiente factura de venta.
8) Reemplazar los elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación de las Empresas.
9) Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera óptima y eficaz
10) Obrar con diligencia y oportunidad en la entrega del objeto del contrato a las Empresas Públicas de Caicedonia.
11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del contrato de compraventa que se suscriba, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias.
13) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del CONTRATANTE.

1). Realizar la supervisión del Contrato.
2) Asignar la Disponibilidad presupuestal requerida.
3) Realizar el pago en la forma prevista en el Contrato.

4) Remitir al contratista la información requerida para ejecutar el contrato.
5) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
6) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7) Adelantar revisiones correspondientes para verificar que los elementos suministrados cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla.
8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9) Adelantara las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

4. PLAZO:

- **Inicio:** A partir del día que se firme entre las partes el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.
- **Duración:** Diez (10) días calendario.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

5.1 VALOR: El valor del contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000**) para asumir el valor del contrato.

5.2 FORMA DE PAGO: La forma de pago se efectuará en un solo pago previo recibido a entera satisfacción y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato, junto con la cuenta de cobro y/o factura original y copia del pago de la seguridad social.

6. TIPO DE CONTRATO:
El objeto que se requiere corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

7. UBICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

Por tratarse de un contrato de Compra venta se tendrá como factor de escogencia del contratista el factor oportunidad, calidad y cumplimiento demostrado a través de la idoneidad y experiencia certificada para cumplir con el objeto requerido.

Por ser un contrato de una sola entrega, la misma se dará en las instalaciones de las Empresas Públicas de Caicedonia dentro del plazo establecido por el contratante, pero el contratista para dar cumplimiento con el objeto del presente contrato deberá entregar las llantas que por este contrato se compran, instaladas en el Vehículo compactador OGA 081, de propiedad de las Empresas Públicas de Caicedonia.

8. SUPERVISOR:

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, se estima que el supervisor del contrato será el Técnico operativo (Jefe de Talento Humano) de la entidad siendo éste idóneo para verificar que el objeto contractual se cumple a entera satisfacción, teniendo a su cargo todas las obligaciones propias de la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, como son la proyección de las respectivas actas de cumplimiento y liquidación final.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL**: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- **ARTICULO 14 ACUERDO 006 DE DICIEMBRE 04 DE 2023**: Las Empresas Públicas de Caicedonia EPC-ESP seleccionara el contratista o proveedor mediante la solicitud de una (1) cotización u oferta en los siguientes casos numeral 17: Cuando se trate de la adquisición de insumos necesarios para la reparación de vehículos transportadores de basura y redes de alcantarillado

10. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se tiene como factor de escogencia del contratista el factor precio, calidad y oportunidad para cumplir con el objeto del contrato. Así mismo.

11. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad. Donde las actividades desarrolladas para el futuro contratista se considera que existen riesgos previsibles al momento de efectuarse este análisis. Los riesgos y su tipificación que se consideran riesgos previsibles son los siguientes: incumplimiento en el contrato, mala calidad en los bienes a suministrar y falta de garantía.

Teniendo en cuenta el análisis que se efectuó para el cálculo del presupuesto oficial y analizada la conveniencia para la entidad de que el contratista corra con los gastos de descuentos legales y pago de la seguridad social, todas las variables del futuro contrato han sido previstas, en el evento de que una causa externa implique un riesgo para el cumplimiento del contrato, éste estará por cuenta del contratista, sin que pueda reclamarse desequilibrio económico del contrato.

12. GARANTÍAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

(No obligatoriedad de garantías). del Decreto 1082 de 2015, pues en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. no es obligatoria y la justificación radica en que es un contrato Directo, de un valor y riesgo bajo, además que no se otorgará anticipo



ANDRES FELIPE MUNERA SABA
TECNICO OPERATIVO